

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIO

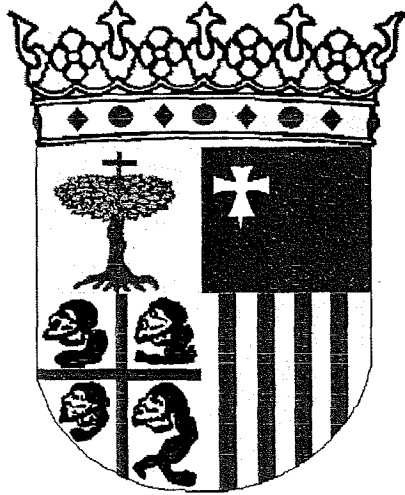
Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Incrito con

n.º 5618 Hoja 7 Capítulo 1

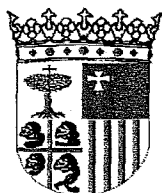
Folio el presente 11 de Julio de 2005

Zaragoza a 11 de Julio de 2005

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE
ARAGÓN Y ENDESA PARA LA EXPERIMENTACION VITIVINICOLA.**



En Zaragoza, 16 de Marzo de 2005

REUNIDOS

De una parte D.Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo.Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 8 de Marzo de 2005 de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra parte, D. Jose Félix Ibáñez Guerra, Director General de Minería de la empresa ENDESA GENERACIÓN S.A., y domicilio Social en la Avenida de la Borbolla nº 5, 41004 Sevilla. Está facultado para este acto según escritura de poder con el nº 2341 de protocolo otorgada el día 7 de noviembre de 2000 ante el notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

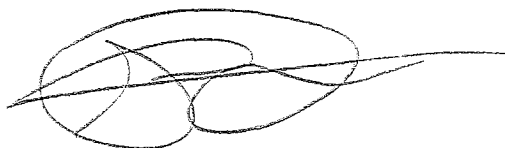
EXPONEN

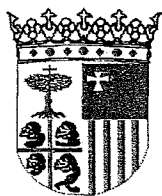
Que, de conformidad con el artículo 35.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, correspondiendo al Departamento de Agricultura y Alimentación, según recoge el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, la diversificación económica en el medio rural, la formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario. En el ejercicio de tales competencias el Departamento de Agricultura y Alimentación viene desarrollando acciones de diversificación económica y transferencia tecnológica a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Que Endesa Generación S.A., desarrolla labores de restauración de terrenos en las minas a cielo abierto que explota en la zona de Cuencas Mineras en la provincia de Teruel, habiéndose establecido, dentro de esas labores de restauración, un ensayo de vid de 2'7 hectáreas en el término municipal de Alloza, autorizado por la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria con fecha 11 de septiembre de 1992, con el fin de conocer la adaptación del cultivo de la vid y la calidad de los vinos obtenidos.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.
Director General de Minería


José Félix Ibáñez Guerra





Que el 9 de septiembre de 1996 se firmaba un Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y Endesa al objeto de colaborar en la investigación de la adaptación del cultivo de una serie de variedades de vid y la calidad de los vinos obtenidos, cuya vigencia expiró el 9 de septiembre de 1999, y que ofreció resultados satisfactorios para ambas partes.

Que el 12 de mayo de 2000 se firmaba un segundo Convenio de Colaboración con el objeto de evaluar diferentes variedades de vid, unas ya en ensayo en el término municipal de Alloza y otras que se introducirían en una nueva parcela en el terreno municipal de Gargallo, así como la calidad de los vinos obtenidos en ellas.

Que habiendo finalizado la vigencia del segundo Convenio de Colaboración en el mes de mayo de 2004, la nueva parcela-testigo presenta dos años de vida, encontrándose todavía en periodo de formación, por lo que no se han podido estudiar por el momento los parámetros pretendidos.

Por todo lo cual, las partes estiman conveniente formalizar un nuevo Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto evaluar la adaptación de diversas variedades de vid en los terrenos restaurados por ENDESA GENERACIÓN, S.A. en el municipio de Gargallo (Teruel), así como la calidad de los vinos obtenidos de ellas.

Las variedades a estudiar, en principio, son las siguientes: Petit Verdor, Rubí Cabernet, Tanat, Almudévar, Graciano y Syrah. No obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrían incorporarse otras.

Segunda.-Actuaciones a desarrollar.

Las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos señalados serán:

1.- Para la evaluación de la adaptación del cultivo de las variedades ensayadas se estudiará la evolución de los estados fenológicos así como la producción de uva y el desarrollo de la planta y peso de la madera de poda.

2.- Para la evaluación enológica se seguirá la maduración de cada variedad procediendo a la vendimia en el momento de madurez industrial y consiguiente vinificación.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.
Director General de Minería

José Félix Ibañez Guerra



3.- Las variedades se vinificarán independientemente, siguiendo el sistema tradicional con una maceración que se prolongará según las características de cada variedad.

4.- En función de las calidades de los vinos obtenidos se podrán realizar crianzas en madera y botella.

5.- Los vinos que reúnan un nivel de calidad suficiente se embotellarán para evaluar su evolución.

Tercera.- Aportaciones de las partes.

El Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón aportará o facilitará los siguientes medios:

1- Las instalaciones y elementos técnicos existentes en sus bodegas piloto para la elaboración en volumen experimental de hasta 1500 litros, así como la cava de Almonacid de la Sierra, para las crianzas.

2- Los medios analíticos para el control de los ensayos.

3- Apoyo técnico tanto vitícola como enológico.

ENDESA aportará o facilitará los siguientes medios:

1- Una parcela experimental de 1,70 has, y su seguimiento técnico directo.

2- La uva de las variedades ensayadas.

3- El transporte de dicha uva y del vino obtenido hasta las bodegas piloto para su elaboración, crianza y embotellado.

4- El material necesario para la crianza y embotellado.

5- El personal necesario para realizar las labores de campo, la vinificación de las uvas y embotellado del vino.

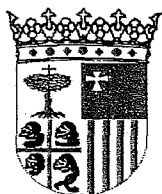
Cuarta.- Dirección y seguimiento de actividades.

1- La dirección técnica de los procesos de vinificación corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural.

2- Para el desarrollo y seguimiento del ensayo se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural y otros dos técnicos de Enpresa Generación S.A.

ENDESA GENERACIÓN S.A.
Director General de Minería

José María Ibañez Guerra



3- Al concluir la experimentación de cada campaña se emitirá un informe en el que se recojan los resultados obtenidos.

4-Asimismo, esta Comisión de Seguimiento actuará como órgano mixto de vigilancia y control a la que someter los problemas de interpretación y cumplimiento que pueden surgir en la ejecución del presente Convenio.

Quinta.- Utilización y difusión de resultados.

1- El vino resultante es propiedad de Endesa Generación, S.A., pudiendo la Dirección General de Desarrollo Rural disponer de hasta un 20% de la producción para completar los estudios.

2- Los resultados obtenidos podrán ser utilizados por el Departamento de Agricultura y Alimentación para su publicación, citando la colaboración de Endesa.

3- Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades del mismo, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en el que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán contar con la previa autorización (visto bueno) de la Comisión Permanente de la Comisión Institucional creada por el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón:

Sexta.- Régimen jurídico del convenio.

El presente Convenio tiene un carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, y en defecto de acuerdo en la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula Cuarta de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Vigencia.

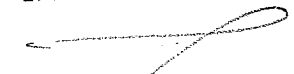
1- Dado que la viña a experimentar es de plantación reciente, el presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 4 años, prorrogable por dos periodos más de idéntica duración, salvo que mediante denuncia expresa, una de las partes exprese su voluntad de no prorrogarlo.

2- Dicha denuncia deberá formalizarse con un plazo mínimo de 1 año de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, con el fin de que la cosecha de uva del año en cuestión pueda ser aprovechada.

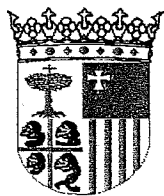
3- En todo caso, una vez transcurridos los años de duración del Convenio, éste podrá ser prorrogado por plazos anuales en virtud de acuerdo expreso de ambas

ENDESA GENERACIÓN, S.A.

Director General de Minería


José Félix Ibañez Guerra





partes adoptado con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, previa evaluación de las acciones realizadas.

Octava.- Denuncia.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

POR EL DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACION ,



Fdo.: Gonzalo Arguñe Laguarda
Consejero de Agricultura y de
Alimentación

POR ENDESA GENERACIÓN S.A.

Fdo.: José Félix Ibáñez Guerra
Director General de Minería de
Endesa Generación S.A.